



# GACETA DEL GOBIERNO



---

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

---

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 60130 Toluca, México

---

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de agosto de 1994

Número 29

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 32

La H. "LII" Legislatura del Estado de México  
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinada la fracción "d" del lote "E" del predio denominado Parque Cuauhtémoc, propiedad del

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

## SECCION TERCERA

DECRETO NUMERO 32.—Con el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para donar a título gratuito, en favor de la Procuraduría General de la República, el inmueble de propiedad estatal ubicado en el Parque Cuauhtémoc del Municipio y Distrito de Toluca.

(Viene de la primera página)

Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Toluca Distrito del mismo nombre, la cual tiene una superficie de 5000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste, 81.27 m. con calle sin nombre.

Al suroeste, 94.00 m. con Hospital General Nicolás San Juan.

Al noroeste, 66.54 m. con terrenos ejidales de Santa Cruz Azcapotzaltongo.

Al sureste, en tres líneas: 34.75 m. con fracción "b" del lote "E", 30.73 m. y 34.75 m. con fracción "c" del lote "E".

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se autoriza al

Ejecutivo del Estado para donar a título gratuito, en favor de la Procuraduría General de la República, el inmueble de propiedad estatal ubicado en el Parque Cuauhtémoc del Municipio y Distrito de Toluca, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.-** El inmueble indicado deberá destinarse por la institución donataria a la construcción de un edificio para la delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de México y oficinas relacionadas con sus funciones.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por medio del Secretario de Administración, suscriba el título de propiedad que se derive de esta donación.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Diputado Presidente.- C. Lic. Jorge Alarcón Olivares; Diputados Prosecretarios.- C. Lic. Juan Ramón Soberanes Martínez; C. Lic. José Paz Vargas Contreras; C. Ing. Onésimo Marín Rodríguez; C. Ing. José Antonio Medina Vega.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de agosto de 1994.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.**  
(Rúbrica)